PRIMERO.— De la celebración de Ibercaza 2026 y de los hechos objeto de esta comunicación

El día **25 de septiembre de 2026** tuvo lugar en Jaén la inauguración de la XVIII Feria de Caza y Pesca de la Provincia de Jaén, **Ibercaza 2026**.

La propia Junta de Andalucía informó de la participación de la **consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, D.ª Fina Martínez**, en dicho acto. La noticia difundida por Europa Press el mismo día señala que la consejera participó en la inauguración de Ibercaza y recoge diversas declaraciones y actuaciones de la Junta relacionadas con el fomento, ordenación y promoción de la actividad cinegética.

La noticia puede consultarse en:

Europa Press — «La Junta destaca que la actividad económica asociada a la caza aporta más de 1.700 millones de euros al PIB andaluz»

La referida publicación incorpora como imagen principal una fotografía en la que aparece la consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente **sosteniendo directamente sobre el guante un ave rapaz**, en el recinto de Ibercaza.

La fotografía es, por tanto, un elemento documental directamente relacionado con los hechos que se ponen en conocimiento de esa Administración.

SEGUNDO.— De la exhibición de aves de cetrería en ferias y de la normativa aplicable

La Junta de Andalucía mantiene publicado el documento denominado:

«Condicionado sanitario de aplicación para exhibiciones de aves de cetrería en mercados medievales y otras ferias», versión de 23 de enero de 2018.

El propio condicionado establece que a las exhibiciones de aves de cetrería en ferias les resulta de aplicación el régimen previsto en el **Decreto 65/2012, de 13 de marzo**, relativo a los núcleos zoológicos de carácter temporal o itinerante, además de los requisitos sanitarios específicos que recoge el propio documento.

El Decreto 65/2012 dispone, en su artículo 18, que tienen la consideración de núcleos zoológicos de carácter temporal o itinerante, entre otros, las **exposiciones, certámenes y otras instalaciones donde se celebren actuaciones lúdicas, de exhibición o educativas con animales**.

Asimismo, establece que estos núcleos deben cumplir las condiciones administrativas correspondientes y que la exhibición de los animales no podrá superar determinados límites temporales, teniendo en cuenta las necesidades etológicas de cada especie.

El condicionado específico de la Junta establece, además, que la celebración de la exhibición requiere **comunicación previa por parte de la organización**, que debe existir un registro de las aves participantes y sus movimientos y que dicho registro debe estar a disposición de los veterinarios oficiales.

TERCERO.— De las condiciones específicas de separación del público

El apartado relativo a las condiciones de las instalaciones y alojamiento del condicionado de la Junta establece expresamente:

«Las aves deben tener el descanso necesario y disponer al menos de 10 horas de oscuridad, estarán distanciadas del público visitante al menos 120 cm y para ello disponer de barreras».

Asimismo, el mismo apartado establece que deben existir carteles visibles que indiquen la prohibición de tocar las jaulas y animales, hacer fotografías con flash y molestarlos de cualquier manera.

El condicionado no presenta esta separación como una mera recomendación, sino como una de las **condiciones de las instalaciones y alojamiento aplicables a las exhibiciones**.

Finalmente, el propio documento dispone que los **Servicios Veterinarios Oficiales dependientes de la Delegación Territorial** realizarán las comprobaciones que estimen oportunas sobre el cumplimiento del condicionado.

CUARTO.— De la fotografía objeto de esta comunicación

La fotografía publicada por Europa Press muestra a la consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente sosteniendo directamente un ave rapaz sobre su guante, en el contexto de la celebración de Ibercaza.

En la imagen **no se aprecia la existencia de una barrera que mantenga al ave separada del público a la distancia mínima de 120 centímetros establecida por el condicionado citado**.

Asimismo, el ave aparece siendo objeto de manipulación directa para la realización de un posado fotográfico, encontrándose fuera de lo que aparentemente sería el espacio delimitado para su exhibición ordinaria.

ASANDA considera que estos hechos **deben ser objeto de comprobación por los servicios administrativos competentes**, sin que esta asociación pretenda sustituir mediante una fotografía las comprobaciones materiales que corresponden a la Administración.

En particular, resulta necesario determinar si el ejemplar fue retirado temporalmente del espacio de exhibición para realizar la fotografía, quién autorizó dicha actuación, quién tenía en ese momento la custodia del animal y bajo qué condiciones se efectuó su manejo.

QUINTO.— De la posible utilización del animal con finalidad promocional

La fotografía no parece responder a una imagen incidental del animal en su instalación, sino a un **posado en el que una autoridad pública aparece expresamente sosteniendo el ejemplar ante los medios de comunicación**.

Este hecho resulta especialmente relevante porque la noticia en la que se publica la fotografía tiene como contenido central la presentación por la Junta de Andalucía de datos económicos, sociales y ambientales relativos a la actividad cinegética, así como diversas actuaciones de la Administración dirigidas a facilitar la incorporación de jóvenes y mujeres a dicha actividad.

La propia noticia recoge, entre otras medidas, bonificaciones de licencias de caza, permisos gratuitos para determinados colectivos y la participación de la Consejería en el programa «Caza Joven».

Por ello, ASANDA considera procedente que se determine si la utilización del ave en el citado posado fotográfico constituyó simplemente una actuación informativa o si formó parte de una **actuación de comunicación o promoción institucional de la actividad cinegética**, y quién dispuso o autorizó la utilización del animal para tal finalidad.

Esta cuestión se plantea **sin prejuzgar la eventual calificación jurídica de los hechos**, que corresponde a la Administración competente.

SEXTO.— Necesidad de comprobar la identificación y situación administrativa del ejemplar

El condicionado de la Junta exige que los animales participantes estén identificados individualmente y que el organizador mantenga un registro de las aves participantes, incluyendo su identificación, nombre común y científico, sexo, edad y movimientos. También exige documentación relativa al origen y autorización del núcleo zoológico o explotación de procedencia.

Por ello, resulta necesario comprobar qué ejemplar aparece en la fotografía y cuál era su situación administrativa y sanitaria durante la celebración de Ibercaza 2026.

SÉPTIMO.— Sobre la legislación estatal de bienestar animal

ASANDA deja constancia de que el artículo 1.3 de la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**, excluye de su ámbito de aplicación determinadas categorías relacionadas con la actividad cinegética, entre ellas las aves de cetrería.

Por ello, la presente comunicación **no fundamenta principalmente la solicitud de inspección en el artículo 25 de la Ley 7/2023**, sino en la normativa andaluza específica de sanidad, bienestar y régimen de exhibición de animales, particularmente el Decreto 65/2012 y el condicionado específico de la Junta de Andalucía para las exhibiciones de aves de cetrería en ferias.

Esta precisión se efectúa para evitar una aplicación extensiva de una norma que expresamente contiene una exclusión de ámbito.

OCTAVO.— De la posible existencia de infracciones administrativas

El Decreto 65/2012 contempla entre las infracciones administrativas, entre otras, el inicio de determinadas actividades de núcleos zoológicos temporales o itinerantes sin la autorización o inscripción correspondiente, así como el incumplimiento de las condiciones aplicables a los animales y el empleo de animales en exhibiciones cuando ello les cause sufrimiento o dolor.

La fotografía, por sí sola, **no permite afirmar definitivamente la existencia de sufrimiento, dolor ni determinar todas las circunstancias administrativas del acto**.

Sin embargo, sí permite identificar unos hechos concretos susceptibles de comprobación:

1. La presencia de un ave rapaz en una feria con actividades de exhibición.
2. La manipulación directa del ave durante un posado fotográfico.
3. La aparente ausencia de la barrera prevista por el condicionado.
4. La aparente inexistencia de la separación mínima de 120 centímetros respecto del público.
5. La posible retirada del ejemplar de su espacio ordinario de exhibición.
6. La eventual utilización del animal en una actividad de comunicación o promoción.

Todo ello justifica, a juicio de ASANDA, la realización de las oportunas actuaciones inspectoras.

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Dirección:	Calle Gracia Fernéndez Palacios
Localidad:	Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto:	+34954561058
Correo electrónico:	ASANDA@ASANDA.ORG
Alerta Email:	Si
Alerta Sms:	No

Datos del registro

Número de registro:	REGAGE26e00083847027
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	26/09/2026 22:10:49
Fecha y hora de registro:	26/09/2026 22:10:51
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	A01035398 - Delegación Territorial de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte en Jaén
Organismo raíz:	A01002820 - Junta de Andalucía
Nivel de administración:	Administración Autonómica

Asunto: en conocimiento de hechos y solicitud de inspección

Expone: PRIMERO.— De la celebración de Ibercaza 2026 y de los hechos objeto de esta comunicación
El día 25 de septiembre de 2026 tuvo lugar en Jaén la inauguración de la XVIII Feria de Caza y Pesca de la Provincia de Jaén, Ibercaza 2026.
La propia Junta de Andalucía informó de la participación de la consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, D.ª Fina Martínez, en dicho acto. La noticia difundida por Europa Press el mismo día señala que la consejera participó en la inauguración de Ibercaza y recoge diversas declaraciones y actuaciones de la Junta relacionadas con el fomento, ordenación y promoción de la actividad cinegética.
La noticia puede consultarse en:
Europa Press — «La Junta destaca que la actividad económica asociada a la caza aporta más de 1.700 millones de euros al PIB andaluz»
La referida publicación incorpora como imagen principal una fotografía en la que aparece la consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente sosteniendo directamente sobre el guante un ave rapaz, en el recinto de Ibercaza.
La fotografía es, por tanto, un elemento documental directamente relacionado con los hechos que se ponen en conocimiento de esa Administración.
SEGUNDO.— De la exhibición de aves de cetrería en ferias y de la normativa aplicable
La Junta de Andalucía mantiene publicado el documento denominado:
«Condicionado sanitario de aplicación para exhibiciones de aves de cetrería en mercados medievales y otras ferias», versión de 23 de enero de 2018.
El propio condicionado establece que a las exhibiciones de aves de cetrería en ferias les resulta de aplicación el régimen previsto en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, relativo a los núcleos zoológicos de carácter temporal o itinerante, además de los requisitos sanitarios específicos que recoge el propio documento.
El Decreto 65/2012 dispone, en su artículo 18, que tienen la consideración de núcleos zoológicos de carácter temporal o itinerante, entre otros, las exposiciones, certámenes y otras instalaciones donde se celebren actuaciones lúdicas, de exhibición o educativas con animales.
Asimismo, establece que estos núcleos deben cumplir las condiciones administrativas correspondientes y que la

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

exhibición de los animales no podrá superar determinados límites temporales, teniendo en cuenta las necesidades etológicas de cada especie.
El condicionado específico de la Junta establece, además, que la celebración de la exhibición requiere comunicación previa por parte de la organización, que debe existir un registro de las aves participantes y sus movimientos y que dicho registro debe estar a disposición de los veterinarios oficiales.
TERCERO.— De las condiciones específicas de separación del público
El apartado relativo a las condiciones de las instalaciones y alojamiento del condicionado de la Junta establece expresamente:
«Las aves deben tener el descanso necesario y disponer al menos de 10 horas de oscuridad, estarán distanciadas del público visitante al menos 120 cm y para ello disponer de barreras».
Asimismo, el mismo apartado establece que deben existir carteles visibles que indiquen la prohibición de tocar las jaulas y animales, hacer fotografías con flash y molestarlos de cualquier manera.
El condicionado no presenta esta separación como una mera recomendación, sino como una de las condiciones de las instalaciones y alojamiento aplicables a las exhibiciones.
Finalmente, el propio documento dispone que los Servicios Veterinarios Oficiales dependientes de la Delegación Territorial realizarán las comprobaciones que estimen oportunas sobre el cumplimiento del condicionado.

POR SU EXTENSIÓN DE ACOMPAÑA EN DOCUMENTO ADJUNTO

Solicita:

PRIMERO
Que tenga por presentado este escrito y por puestos en su conocimiento los hechos descritos, incorporando al expediente la fotografía publicada por Europa Press y la noticia en la que aparece.
SEGUNDO
Que se compruebe si las exhibiciones de aves de cetrería realizadas durante Ibercaza 2026 contaban con la correspondiente comunicación, autorización e inscripción administrativa exigibles, así como la identidad de la persona física o jurídica responsable de las mismas.
TERCERO
Que se identifique el ave rapaz que aparece en la fotografía publicada por Europa Press, determinando:
- especie;
- identificación individual;
- titular;
- procedencia;
- situación registral;
- núcleo zoológico o explotación de origen;
- documentación sanitaria;
- y, en su caso, documentación CITES o autorización administrativa que corresponda.

CUARTO
Que se compruebe si el organizador de la exhibición disponía del registro de aves participantes y de sus movimientos exigido por el condicionado de la Junta de Andalucía, y que dicho registro sea puesto a disposición de los Servicios Veterinarios Oficiales para su comprobación.
QUINTO.
Que se compruebe específicamente si, durante la celebración de Ibercaza 2026, se cumplió la condición establecida en el condicionado de la Junta según la cual las aves deben permanecer distanciadas del público visitante al menos 120 centímetros mediante barreras.
SEXTO
Que se investiguen las circunstancias concretas en las que se realizó el posado fotográfico de la consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente sosteniendo el ave, determinando:
- quién autorizó el manejo del ejemplar;
- quién era responsable del animal en ese momento;
- si el ave fue retirada de su espacio de exhibición;
- durante cuánto tiempo;
- con qué finalidad;
- y si dicha actuación estaba contemplada en las condiciones comunicadas o autorizadas para la exhibición.

SÉPTIMO
Que se compruebe si durante el citado posado se mantuvieron las condiciones de bienestar, seguridad y protección establecidas por la normativa aplicable y por el condicionado específico de la Junta de Andalucía.
OCTAVO.
Que se determine si la utilización del ave en el referido posado fotográfico tuvo una finalidad promocional o de comunicación institucional relacionada con la actividad cinegética, identificando, en su caso, el órgano administrativo, entidad o persona que promovió o autorizó dicha utilización.
NOVENO
Que, en caso de constatarse hechos susceptibles de infracción administrativa, se incoe el correspondiente procedimiento sancionador frente a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables, de acuerdo con la normativa aplicable.
DÉCIMO
Que, si de las actuaciones se desprendieran hechos que correspondan a la competencia de otro órgano administrativo, se proceda a su remisión al órgano competente, comunicándolo a ASANDA.
UNDÉCIMO
Que se informe a ASANDA del resultado de las actuaciones de comprobación realizadas y, en su caso, del expediente administrativo que se incoe.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Documentos anexados

Nombre: continuación.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 3c05675c8d3daafcfd5820ed460b11ac603d40de3d901505f606ca70ef394fdb7aede6f23fc71374c04f466649f0abe70510b2eaf356caf1e84121fec274b1ea

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Dirección:	Calle Gracia Fernéndez Palacios
Localidad:	Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto:	+34954561058
Correo electrónico:	ASANDA@ASANDA.ORG
Alerta Email:	Si
Alerta Sms:	No

Datos del registro

Número de registro:	REGAGE26e00096289757
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	09/11/2026 22:14:10
Fecha y hora de registro:	09/11/2026 22:14:14
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	A01035398 - Delegación Territorial de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte en Jaén
Organismo raíz:	A01002820 - Junta de Andalucía
Nivel de administración:	Administración Autonómica

Asunto: EXPEDIENTE DE REGISTRO: REGAGE26e00083847027

Expone: PRIMERO. Que en la fecha indicada esta asociación presentó un escrito poniendo en conocimiento de esa Administración determinados hechos relacionados con las exhibiciones de aves de cetrería celebradas durante Ibercaza 2026, solicitando la realización de actuaciones de comprobación e inspección.
SEGUNDO. Que en dicho escrito se solicitaron expresamente diversas comprobaciones relativas a las condiciones administrativas y sanitarias de las exhibiciones, la identificación y documentación del ave rapaz que aparece en una fotografía publicada por Europa Press junto a la consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, el cumplimiento de las condiciones de alojamiento y separación del público y las circunstancias en las que se produjo dicha exhibición fotográfica.
TERCERO. Que, habiendo transcurrido un periodo de tiempo considerable desde la presentación del escrito, esta asociación no ha recibido comunicación sobre las actuaciones realizadas, la eventual apertura de expediente ni el resultado de las comprobaciones solicitadas.
CUARTO. Que el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos, sin perjuicio de las particularidades aplicables a las denuncias y a las actuaciones de inspección.

Solicita: PRIMERO. Que se informe sobre el estado actual de tramitación del escrito presentado por ASANDA, indicando el número de expediente administrativo que, en su caso, se le haya asignado.
SEGUNDO. Que se informe de si se han realizado actuaciones de inspección o comprobación en relación con los hechos denunciados y, en caso afirmativo, de su naturaleza y resultado, en la medida en que legalmente proceda.
TERCERO. Que se indique si se ha requerido al organizador de Ibercaza 2026 la documentación administrativa, sanitaria y registral correspondiente a las aves participantes en las exhibiciones de cetrería.
CUARTO. Que se informe específicamente de si se han comprobado las condiciones de separación de las aves respecto del público visitante, establecidas en el condicionado sanitario publicado por la Junta de Andalucía.
QUINTO. Que se indique si se han investigado las circunstancias relativas a la manipulación y utilización del ave rapaz en el posado fotográfico protagonizado por la consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

SEXTO. Que, si esa Delegación Territorial considera que alguno de los hechos comunicados corresponde a otro órgano administrativo, se indique si se ha efectuado el correspondiente traslado y a qué organismo.
SÉPTIMO. Que se dé respuesta expresa a las cuestiones planteadas y se comunique a esta asociación el resultado de las actuaciones que legalmente puedan ser objeto de información.

Documentos anexados

Nombre: Expocaza.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: dd87ef8b1c31dc619436dbd6cb2330548c6624e1bcf8ea20c0d33b8b2ad697599f805e7f628ef47c02887ecc07ac4ace8bd318494a6dc7725556bad66660c31c

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.